



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Administración Local del Agua Tingo María

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha sido leído a la vista es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Tingo María, **18 ABR. 2017**

[Firma]
Margarita Pasquel
FEDATARIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 030 -2017-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA-TINGO MARIA

Tingo María, 17 de abril de 2017

VISTO: El Recibo N° 2015000832, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario Asociación centro de Protección a Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús"-CEPROVI, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2014-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2014-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 085-2010-ANA-ALA-TM, se otorgó al usuario Asociación centro de Protección a Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús"-CEPROVI, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta de 16 398,72 m³.

Durante el año 2014, el usuario Asociación centro de Protección a Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús"-CEPROVI, ha realizado el uso de un volumen de 16 398,72 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 100.00 soles, acorde a los dispositivos legales señalados:

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 03 de agosto de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Administración Local del Agua Tingo María

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Tingo María, **18 ABR. 2017**

[Firma]

Administración Local del Agua Tingo María

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Asociación Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús"-CEPROVI para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015000832, por el importe ascendente a S/. 100.00 (CIENTO CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese,



[Firma manuscrita]

Ing. Ángel Antonio Saldivar Hidalgo
Administrador
Administración Local de Agua Tingo María